



BOLETÍN TRIBUTARIO - 129/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- DETERMINACIÓN CEDULAR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES QUE PERCIBAN INGRESOS CORRESPONDIENTES A HONORARIOS - [Concepto 1084 del 19 de julio de 2021](#)

Al respecto concluyó:

“Para efectos de la determinación cédular del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes que perciban ingresos correspondientes a honorarios, se tienen las siguientes conclusiones:

- a. Los ingresos por honorarios hacen parte de las rentas de trabajo e integran la cédula general.*
- b. Lo contenido en el parágrafo 5° del artículo 206 del Estatuto Tributario, permite aplicar la renta exenta de su numeral 10 a los ingresos por honorarios bajo las condiciones allí establecidas, pero no constituyen criterio para la clasificación de estos ingresos en el sistema cédular.*
- c. Las rentas exentas, deducciones, costos y gastos aplicables a estos ingresos se encuentran reglamentadas por los artículos 1.2.1.20.3., y 1.2.1.20.5. del Decreto 1625 de 2016.*
- d. La posibilidad de tomar costos y gastos se da para ingresos provenientes de honorarios o compensaciones por servicios personales, en desarrollo de una actividad profesional independiente y excluye la aplicación simultánea del numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, por expresa disposición legal.*
- e. Finalmente, para efectos del diligenciamiento del Formulario 210 del año gravable 2020, se deberá tener en cuenta lo previsto en el instructivo correspondiente, respecto de los renglones 32 al 57”.*



- **COLIGE QUE LOS USUARIOS DEL REGISTRO DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA COMO TÍTULO VALOR QUE CIRCULEN EN EL TERRITORIO NACIONAL - RADIÁN DEBEN ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN EN EL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIAN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN NO. 000015 DE 2021 Y EL ANEXO TÉCNICO RADIÁN, PARA ASÍ PODER INTERACTUAR EN DICHO REGISTRO DE ACUERDO CON SU ROL - [Concepto 965 del 30 de junio de 2021](#)**

Agregó la DIAN:

“Por lo cual, al permitir el RADIÁN el registro, consulta y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor que circulan en el territorio nacional, así como los eventos que se asocian a las mismas, los usuarios de este registro deberán habilitarse para poder operar en el, lo que ineludiblemente implica adelantar el procedimiento de habilitación, que constituye una condición previa al uso de las funcionalidades relacionadas con la incorporación de los usuarios, roles asignados y eventos que se registran en el RADIÁN, para lo cual deberá cumplirse con las características, condiciones y mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos para el efecto en las normas previamente mencionadas.

Es así como el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución No. 000015 de 2021, al describir el ambiente de producción en habilitación, dispone...

(...)

De igual forma, el párrafo 2º del artículo 13 de la Resolución No. 000015 de 2021, dispone que: “Los usuarios del RADIÁN que se encuentren previamente habilitados como facturadores electrónicos y/o proveedores tecnológicos, tendrán la opción de convalidar la información que hayan registrado en el procedimiento de habilitación del artículo 22 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la modifique o sustituya y que resulte aplicable para lo indicado en el presente artículo”.



II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- REGLAMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: ADICIONA EL TITULO 10 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 AL DECRETO 1821 DE 2020, POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - [Decreto 804 del 21 de julio de 2021](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
22 de julio de 2021